Riohacha D.T.C., 3 de diciembre de 2020.

PROCESO:	VERBAL – Imposición de servidumbre de conducción eléctrica
DEMANDANTE:	ELECNORTE.
SOLICITADO:	CRISTIAN BRANDON PRIETO BARRAGAN.
RADICACION:	44–001–40–03–001–2019–00203–00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en auto de fecha 10 de noviembre de 2020, a través del cual se decretó la terminación del proceso, toda vez que por error se indicó que la forma de terminación suscrita ante las partes como transacción, cuando en realidad y lo solicitado fue la terminación anormal del proceso por desistimiento coadyuvado, siendo procedente su aprobación.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.P. que reza: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto…", esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto.

Asimismo, es solicitado por las partes en memorial que antecede la devolución de los dineros consignados a órdenes del juzgado a favor de la parte demandante, revisado el expediente es de notar que se ha convenido entre las partes desistir del proceso y hacer la devolución del título valor a favor de la entidad ELECNORTE, existiendo dicho acuerdo este juzgado por ser procedente accederá a ello,

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el proveído de fecha 10 de noviembre de 2020, en lo que tiene que ver con la forma de terminación del proceso el cual quedara de la siguiente manera.

Apruébese en toda y cada una de sus partes la terminación del proceso por desistimiento coadyuvado por las partes.

Declárese terminado el proceso de la referencia por desistimiento de las partes.

Segundo.- Por secretaria, ordénese la devolución del dinero consignado a órdenes del juzgado a favor de la parte demandante entidad ELECNORTE S.A.S ESP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f389f1ee2294ec2bf526b77f42e6a13b54f86c2a35c0a8ef5a2cb17c5800598e

Documento generado en 03/12/2020 07:05:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica